



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA OFRECER PRÁCTICAS LABORALES A ALUMNOS DE INACAP, DEL ÁREA DE INFORMÁTICA Y REDES, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE TEMUCO.

DECRETO: N° 615

TEMUCO: 23 AGO. 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Lo señalado en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, sobre traspaso y funciones de los Servicios del Sector Público a las Municipalidades.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4088 del, 14 de Diciembre de 2015 que aprueba el Presupuesto de ingreso y gastos del área Educación correspondiente al año 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Departamento de Educación Municipal, está constantemente trabajando en la digitalización de sus procesos administrativo-pedagógicos, innovando en tecnologías, para mejorar la comunicación entre alumnos, apoderados, asistentes de la educación, profesores y directivos,

2.- Que, el Convenio de colaboración ofrece prácticas laborales a alumnos de INACAP, del área de informática y redes, en Establecimientos Educativos Municipales de la comuna de Temuco,

3.- Que, el convenio permitirá al Personal del Departamento de Educación e Informáticos de los Establecimientos Educativos, acceder a Conferencias, Seminarios, Talleres, Cursos de Capacitación, Diplomados y Magister, entregados por INACAP en su sede de Temuco,

4.- Que, el mencionado convenio no presenta gastos asociados a la Municipalidad de Temuco.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de colaboración para ofrecer prácticas laborales a alumnos de INACAP, del área de informática y redes, en Establecimientos Educativos Municipales y Departamento de Educación de la comuna de Temuco, de fecha 29 de Julio del presente año, suscrito entre la Municipalidad de Temuco e INACAP, Rut: 72.012.000-3, conforme a documento adjunto, cuyo contenido se entiende que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
TEMUCO

SECRETARÍA MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
EZE/RGO/DNP/evz

DISTRIBUCIÓN:

- Institución (INACAP)
- Oficina de Partes
- Educación.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



1128555

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

INACAP

Y

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 29 de Julio del año 2016, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rut: **69.190.700-7** representado por Miguel Angel Becker Alvear, alcalde de la comuna de Temuco, Rut: 8.182.789-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat # 650 de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, por una parte; y por la otra, **INACAP**, RUT N° 72.012.000-3, representada por el Vicerrector de la Sede Temuco Don Claudio Venegas Gajardo, Rut: \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ Temuco, en adelante INACAP, han convenido un Marco de Colaboración Mutua el cual se establece un marco global de actuación, cooperación y apoyo mutuo que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro, conforme a los fines y objetivos de ambas instituciones.

### Considerando que:

- El **Sistema INACAP o Sistema Integrado de Educación INACAP** es el conjunto de instituciones de educación superior y de capacitación que están agrupadas y ordenadas entre sí, con la misión y visión de la Corporación Instituto Nacional de Capacitación Profesional INACAP, el cual imparte programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales, y grados académicos a través de sus actividades de educación superior en el Centro de Formación Técnica INACAP, Instituto Profesional INACAP y la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, respectivamente. A través de la colaboración con distintos actores sociales genera una estrecha relación con el entorno social y el sector productivo del País facilitando y potenciando la formación técnico-profesional y la capacitación integral de los recursos humanos concordantes con la misión institucional de contribuir al mejoramiento y desarrollo del capital humano y la innovación tecnológica.
- **Departamento de Educación Municipal de Temuco**, garantiza el derecho de todos a la educación, sin que tenga cabida ningún tipo de exclusión; fomentado un modelo de ciudadano libre, pluralista y tolerante, sin ningún tipo de dogmatismo; representa también un modelo de escuela comprometido con la comunidad más allá de enfoques puramente instructivos. Otorga educación para la población de Temuco, en organizaciones abiertas (sin exclusión) en las que todos pueden aprender con calidad y donde se asegure la equidad y la participación de sus actores



## 1.- ASPECTOS GENERALES

Las actividades deberán identificarse como convenientes para ambas instituciones, considerando en todo momento las necesidades que las partes estimen relevante satisfacer y deberán llevarse a cabo de común acuerdo.

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes beneficiarán a las áreas de Informática y Telecomunicaciones y se podrán concretar en:

### 1.1 Actividades académicas:

- a) **En relación a las prácticas:** Los alumnos deberán realizar prácticas de introducción al mundo del trabajo o prácticas profesionales cuando cursen planes de estudios que así lo establezcan. Las prácticas, en su conjunto, tendrán la duración que indique el Programa de Estudio respectivo, pero en todo caso deberán tener una duración de hasta 360 horas cronológicas en total. Excepcionalmente, esta duración podrá ser mayor sólo cuando así lo establezca los programas de estudios respectivos.
- **Prácticas Profesionales:** es la actividad que permite al alumno participar al interior de una empresa o institución a través de las funciones que le sean asignadas, a fin de desarrollar las competencias y técnicas de su Programa de Estudio, en el ámbito laboral.
- b) **Seminario de títulos/seminario de empresa:** Actividad que se orienta a la integración y aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos y desarrollados durante la carrera, ejercitando el dominio de las principales competencias finales que debe tener el egresado para desempeñarse satisfactoriamente en el campo laboral. Esta actividad contempla el desempeño del alumno en una empresa del sector productivo, público o privado, con el objeto de detectar, evaluar y proponer una asesoría en las áreas de Marketing, Finanzas, o Gestión de Personas, de acuerdo al programa de estudios que cursa. Como resultado de esta actividad los alumnos deberán entregar un informe técnico que incluya los resultados de su análisis y/o mediciones efectuadas en terreno y las propuestas de soluciones a los requerimientos planteados por la empresa Diseñar, plantear y desarrollar alternativas de asistencia técnica a empresas, en el ámbito de su especialización (Marketing, Finanzas, Administración de Personas) integrando las competencias finales que debe tener el egresado para desempeñarse satisfactoriamente en el campo laboral
- c) **Visitas a terreno:** El enfoque de Aprender Haciendo significa un esfuerzo permanente por desarrollar y aplicar metodologías de enseñanza-aprendizaje con las siguientes características: Inductivas, Prácticas, activas y próximas a la realidad laboral. Los alumnos realizan por sí mismos, en forma individual o grupal, diferentes actividades de aprendizaje, especialmente en laboratorios y talleres, pero también en otros espacios como aulas, biblioteca, salidas a terrenos, y prácticas en empresas e instituciones, entre otros.
- d) **Actualización de conocimientos técnico-profesionales (Pasantías docentes)** Su objetivo es la actualización y desarrollo de las habilidades y conocimientos que los docentes deben manifestar como reflejo del dominio de una determinada especialidad y que espera que sus estudiantes aprendan y apliquen.

### **1.2 Actividades de Extensión:**

- a) Educación Continua: Cursos de Capacitación, Diplomados y Magister. Entregados por INACAP en su sede Temuco.
- b) Conferencias, Seminarios y/o talleres desarrollados por INACAP y que puedan ser de interés del Departamento de Educación Municipal de Temuco, así como también aquellos que recíprocamente puedan ser de beneficios mutuo, previa coordinación entre las partes donde se acordará el tema a desarrollar como el día y hora de la ejecución.
- c) Proyectos de colaboración que puedan surgir de la relación establecida por este convenio.

Los ANEXOS desarrollarán los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta, los cuales formarán parte integrante de este Convenio y deberán establecer: la descripción de la actividad, las unidades académicas responsables de la ejecución de las mismas por ambas partes, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

Existirá colaboración mutua en relación a facilitar el acceso a las dependencias de los Establecimientos Educacionales de la Municipalidad de Temuco, Departamento de Educación Municipal de Temuco e INACAP, tanto para alumnos de INACAP, como para los funcionarios de Departamento de Educación Municipal de Temuco previa coordinación entre las partes en cuanto a día, hora y condiciones, a efectos de realizar actividades descritas en el N° 1y 2 de este convenio o a aquellas destinadas a la satisfacción de necesidades específicas.

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos, siempre con la previa autorización de ambas partes en cada difusión.

Se establece que los acuerdos a los que hace referencia este convenio, no implica la exclusividad, quedando libres las partes de hacer otros similares con otras entidades o instituciones.

### **DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma, con una duración de dos años, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio y/o sus anexos, las partes podrán hacerla de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito con diez días de anticipación de su necesaria entrada en vigencia y sea debidamente firmada por los representantes de cada una de las partes. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o



intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante lo anterior, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos durante el semestre respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar bajo las condiciones del presente convenio.

Las partes entienden que toda información que requiera confidencialidad por parte de cualquiera de las instituciones firmantes, deberá mantenerse bajo estricta reserva. Por tanto, durante la vigencia de este convenio y sus anexos, como asimismo dentro del año siguiente a su término, las partes no podrán revelar o entregar a terceros, ninguna información confidencial o de propiedad de la otra relacionada con las actividades, servicios u operaciones que cada una realiza, sin el consentimiento previo por escrito de la otra.

#### **CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO**

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Por parte de **INACAP**, con el fin de realizar el seguimiento del presente convenio, es quien ejerza a la fecha de este convenio el cargo de Coordinador de vinculación con el medio o quien lo remplace o subrogue; de la misma forma, por parte de Departamento de Educación Municipal de Temuco, Sr.(a): Robinson Olivera Olivera, será quien ejerza a la fecha de este convenio el cargo de Jefe de Gestión Pedagógica y en el caso de no seguir en el cargo, quien lo remplace o subrogue.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes de enseñanza e investigación y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

#### **LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES**

Las partes acuerdan que dado el espíritu del presente convenio y sus anexos, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del mismo o relacionado con él, directa o

indirectamente, se resolverá mediante el diálogo de los representantes de las partes especialmente designados para tal efecto.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente convenio Marco de Colaboración se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte



CLAUDIO VENEGAS GAJARDO  
VICERRECTOR DE SEDE  
INACAP TEMUCO



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GLADYS BRITO CALVO  
VICERRECTOR (S) DE SEDE  
INACAP TEMUCO

EZB/ROO/MJAG



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TEMUCO  
Y  
UNIVERSIDAD TÉCNOLÓGICA DE CHILE INACAP

ANEXO N° 1: Prácticas Profesionales

INACAP, para concretar el envío de los alumnos deberá remitir una comunicación escrita a **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TEMUCO** emitida por dirección académica de la sede, documento que se denominará **"Solicitud de Práctica"**, en el que individualizará al estudiante, la naturaleza de la práctica de inserción laboral y/o profesional.

La cantidad de cupos para alumnos practicantes dependerá de la disponibilidad que exista en el DAEM y en los establecimiento deberá contar con la respectiva visación del director del establecimiento. El Departamento de Educación Municipal de Temuco o el establecimiento correspondiente deberá remitir una comunicación escrita en señal de aceptación y recepción de los alumnos, documento que se denominará **"Certificado de Aceptación de práctica"**, el cual será emitido por el Sr. Robinson Olivera Oliver o por quién este designe. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el alumno, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente anexo.

Departamento de Educación Municipal de Temuco proporcionará, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, un espacio laboral a los primeros, acorde a las necesidades de las carreras del área de informática y Telecomunicaciones, garantizando el cumplimiento de las necesidades académicas.

Departamento de Educación Municipal de Temuco deberá supervisar y vigilar a los alumnos de "INACAP" que realicen su práctica de inserción laboral y profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de "INACAP" las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna, circunstancias que serán calificadas e informadas por el supervisor al coordinador del convenio designado por este.

Las partes dejan expresa constancia, que entre Departamento de Educación Municipal de Temuco y los alumnos que realicen su práctica de inserción laboral y/o profesional no existirá relación jurídica laboral ninguna y, por lo mismo, Departamento de Educación Municipal de Temuco no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo, ni será responsable de las enfermedades o eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los alumnos en el ejercicio de su práctica de inserción laboral y/o profesional sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre seguro de Accidente Escolar.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TEMUCO**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD TÉCNOLÓGICA DE CHILE INACAP**

**ANEXO N° 2. Contacto Laboral y Bolsa de Trabajo**

Con 50 años de trayectoria, más de 126.000 alumnos y 26 sedes distribuidas de Arica a Punta Arenas, INACAP es la institución de Educación Superior más grande del país.

**Contacto Laboral** es el nexo para las más de 20.000 empresas que buscan capital humano de excelencia para aportar valor a sus procesos productivos, con los más de 140.000 alumnos y ex alumnos inscritos en la bolsa de trabajo INACAP.

Anualmente un promedio de 15.000 técnicos y profesionales formados en nuestras 25 sedes a lo largo de todo el país, se incorporan a la bolsa de trabajo institucional, herramienta que le permite

- Trabajar en forma autónoma o con la asistencia de un profesional de nuestra área
- Publicación de avisos laborales sin costo
- Amplitud de filtros para dirigir y segmentar su búsqueda
- Uso autónoma de herramientas de preselección
- Bodega de Curriculum Vitae

**INACAP** pondrá a disposición de Departamento de Educación Municipal de Temuco a través de su página Web o con el encargado respectiva, el contacto con Ex – alumnos de las diversas áreas, facilitando y permitiendo el contacto para incorporarse como trabajadores, de acuerdo a requerimientos de las áreas de informática y telecomunicaciones.